



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Lunes, 9 de diciembre de 1996. — Número 246

Página 7.357

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Notificaciones, de diligencia de embargo de cuentas corrientes, y a deudor por el concepto de impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados 7.358
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Notificación de iniciación de procedimiento sancionador 7.358
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente de información pública 7.359
- 3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. — Notificaciones de expedientes administrativos sancionadores 7.359

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda. — Notificaciones, de trámites de audiencias, y a contribuyente 7.359
- Ministerio de Medio Ambiente. — Otorgamientos de concesiones para aprovechamientos de agua 7.360
- Gobierno Civil de Palencia. — Notificación de expediente sancionador 7.361

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Arenas de Iguña. — Anuncio de subasta 7.361
- Santa María de Cayón. — Aplazamiento de licitación de concurso 7.361

3. Economía y presupuestos

- Argoños. — Aprobación inicial de ordenanza, así como la modificación de otras 7.361
- Val de San Vicente. — Modificación de ordenanza 7.362
- San Vicente de la Barquera. — Concertación de préstamo 7.362

4. Otros anuncios

- Santander, Santa Cruz de Bezana y Voto. — Solicitudes de licencias municipales 7.362

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 64/90, 222/95, 210/95, 779/94, 5/95 y 436/95 7.363
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expedientes números 9/94, 341/96, 293/96, 731/95 y 573/96 7.365
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expedientes números 103/95 y 622/95 7.366
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 615/96, 607/96 y 36/96 7.367
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 307/96, 75/96-01, 272/95, 548/95, 230/95 y 388/95 7.368
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expedientes números 681/95 y 568/96 7.370
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 370/96, 584/95, 446/96 y 737/95 7.371

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don Pedro Luis Aranaga Bolado, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Santander,

Hace saber: Que habiendo sido rehusada la notificación y desconociéndose el actual domicilio de la deudora a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuenta corriente dictada con fecha 25 de abril de 1996.

Deudora: Doña Marta Abiega Martínez.

Documento nacional de identidad: 14.922.627C.

Concepto: A. J. D.

Entidad bancaria: «Banco Santander», oficina 932.

Cuenta embargada: 411.113.

Importe embargado: 72.204 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingreso señalados en la notificación de su descubierto, efectuada en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que la deudora mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Santander a 29 de noviembre de 1996.—El responsable de Zona, Pedro Luis Aranaga Bolado.

96/240853

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Oficina Liquidadora de los Impuestos Generales sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos y Documentados

Villacarriedo

ANUNCIO

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocerse el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el pre-

sente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidaciones a su cargo, derivadas de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Número de liquidación: 132/96. Contribuyente: Don José Francisco Fernández Cortés. Última dirección: Calle Francisco Iturrino, 24, Santander. Base imponible: 4.425.000 pesetas. Total a ingresar: 88.065.

Contra la comprobación de valoración únicamente podrá interponerse tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos y contra la liquidación podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición, ante el Servicio de Tributos, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Villacarriedo a 26 de noviembre de 1996.—La liquidadora, Rosario Molina Navarro.

96/242516

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Consumo

No habiendo podido este Servicio notificar a la imputada la iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 46/96/CON. Nombre o razón social: Doña Edel Teja Díaz. Domicilio: Calle Isaac Peral, 42-7º C, de Santander.

Motivo del expediente: Infracción leve en materia de protección al consumidor, por fraude en la calidad de servicios destinados al público, de acuerdo con las condiciones en que fueron ofrecidas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, calle Marqués de la Hermida, 8-3ª planta, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander, 26 de noviembre de 1996.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

96/237543

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Aborga, S. L.», para la construcción de área de descanso y servicios en suelo no urbanizable de Ambrosero (Bárcena de Cicero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de noviembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/227803

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**Dirección Regional de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio**

Habiendo sido devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones de las propuestas de Resolución de los expedientes administrativos sancionadores que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 20/96. Nombre y apellidos: Don Antonio Crepachi Jiménez. Domicilio: Calle Roca, número 6, bajo izquierda, Santander. Documento nacional de identidad número: 10.021.353. Motivo: Infracción administrativa leve tipificada en el artículo 83.1 del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico. Sanción que se propone: 25.000 pesetas.

Número de expediente: 21/96. Nombre: «Carroceros Cantabros». Domicilio: Barrio La Mina, Gajano (Cantabria). Cédula de identificación fiscal número: 39.237.623. Motivo: Infracción administrativa grave tipificada en el artículo 83.2.b del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico. Sanción que se propone: 100.000 pesetas.

Número de expediente: 22/96. Nombre y apellidos: Don Ángel Vargas Romero. Domicilio: Calle General Varela, número 16, Maliaño (Cantabria). Documento nacional de identidad número: 10.751.119. Motivo: Infracción administrativa leve tipificada en el artículo 83.1 del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico. Sanción que se propone: 25.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días, durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (calle Castelar, número 47, entresuelo, de San-

tander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Santander, 28 de noviembre de 1996.—El director regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonio Zabala Ingelmo.

96/239951

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Laredo

ANUNCIO

Por no haberse podido notificar o ser desconocido el actual domicilio de los interesados a continuación relacionados, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes notificaciones de trámites de audiencia:

Nombre y apellidos: Don José L. Salcines Fernández. Cédula de identificación fiscal: 13672853C. Importe: —39.226 pesetas. Concepto: IVA 1995. Justificante: 39035 30050 089. Último domicilio: Bárcena de Cicero.

Nombre y apellidos: «Multad, S. L.». Cédula de identificación fiscal: B39234935. Importe: 2.132.437 pesetas. Concepto: IVA 1992. Justificante: 39035 30041 049. Último domicilio: Hazas de Cesto.

Nombre y apellidos: «Multad, S. L.». Cédula de identificación fiscal: B39234935. Importe: —131.108 pesetas. Concepto: IVA 1993. Justificante: 39035 30025 043. Último domicilio: Hazas de Cesto.

Nombre y apellidos: «Multad, S. L.». Cédula de identificación fiscal: B39234935. Importe: 661.863 pesetas. Concepto: IVA 1994. Justificante: 39035 30065 070. Último domicilio: Hazas de Cesto.

Nombre y apellidos: Don Gumersindo F. Lafuente Carrio. Cédula de identificación fiscal: 71596915P. Importe: 98.916 pesetas. Concepto: IVA 1995. Justificante: 3935 30019 096. Último domicilio: Colindres.

Nombre y apellidos: Don Pedro Luis Pérez Zaballa. Cédula de identificación fiscal: 13747235C. Importe: 146.000 pesetas. Concepto: IVA 1995. Justificante: 3935 30025 008. Último domicilio: Castro Urdiales.

Nombre y apellidos: Don Juan María Mateos Germán. Cédula de identificación fiscal: 11917814L. Importe: 329.380 pesetas. Concepto: IVA 1995. Justificante: 39035 30016 081. Último domicilio: Castro Urdiales.

Antes de dictar las liquidaciones, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley General Tributaria, se les pone de manifiesto los expedientes para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, puedan, si lo estiman conveniente, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes. Transcurrido este plazo y una vez valoradas

las alegaciones formuladas y los documentos aportados, se les notificará, en su caso, la liquidación provisional que proceda.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 20 de noviembre de 1996.—La gestora de Gestión Tributaria, Emilia Santos Cosgaya.

96/235082

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Reinosa

Notificación para el contribuyente

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos notificados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del R. G. R., en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de mayo de 1994, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se han embargado los sueldos que se indican hasta cubrir el importe total de la deuda.

Número de expediente ejecutivo: 13972513POZ.

Identificación del deudor: Don Rafael Pozo Obeso, documento nacional de identidad número 13.972.513.

Domicilio: Avenida de Navarra, 20, 39200 Reinosa.

Importe embargado: 1.030.423 pesetas.

Entidad pagadora: «Editorial Everest», calle Manuel Tovar, 6, 28034 Madrid.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante el jefe de la Unidad de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora: Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Reinosa, 7 de noviembre de 1996.—El jefe de Área Mixta, Tomás Villar Teijeiro.

ANEXO

Nombre del deudor: Don Rafael Pozo Obeso. Cédula de identificación fiscal: 13972513J. Expediente ejecutivo: 13972513POZ. Concepto: Embargo de sueldos. Último domicilio: Avenida de Navarra, 20, Reinosa.

96/229770

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02917.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 6 de noviembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes Suscuaja la oportuna concesión para el aprovechamiento de 2 litros por segundo de agua del río Suscuaja o Parayas, sito en La Abadilla de Cayón, término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/225043

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02962.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 4 de noviembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Manuel Sainz Sainz la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 3,13 litros por segundo de agua del río Pisueña, en La Hoz, término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/222692

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02399.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 18 noviembre de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes de Yebas la oportuna concesión para aprovechamiento de 1,5 litros por segundo de agua de la riega de La Barcenilla y 1,5 litros por segundo de agua de la riega El

Canalón, sitios en Yebas, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez. 96/235867

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

EDICTO

R. S. 96/218.

Por el Gobierno Civil de Palencia se tramita el expediente sancionador que a continuación se relaciona, por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

Número: 195/96.

Nombre y apellidos: Don Raúl Newport Gutiérrez.

Último domicilio conocido: Santander, calle Bajada de la Gándara, 40.

Norma infringida: Artículo 26.H.I de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» del siguiente 22).

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que, en el plazo de quince días, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 21 de noviembre de 1996.—El secretario general, José Carlos Llorente Espeso. 96/237172

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Anuncio subasta

1.º Objeto del contrato: El arrendamiento mediante subasta de una vivienda, propiedad de este Ayuntamiento, sita en plaza de La Hispanidad, número 95, 1.º D, Arenas de Iguña (en planta superior consultorio médico).

2.º Tipo de licitación: El precio del arrendamiento se fija en 30.000 pesetas/mes, 360.000 pesetas/año pudiendo ser mejorado al alza.

3.º Duración del contrato: Se fija en dos años prorrogables por anualidades.

4.º Presentación de proposiciones: En oficinas municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

5.º Modelo de proposición: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el cual figure el lema:

«Proposición para tomar parte en la subasta para el arrendamiento de una vivienda destinada a casa-habitación, propiedad del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sita en plaza de La Hispanidad, número 95, 1.º D, con el siguiente modelo: Don..., mayor de edad, con domicilio en..., documento nacional de identidad número..., en nombre propio (o en representación de...,

como acredita por...) enterado de la convocatoria para el arriendo de una vivienda destinada a casa habitación en Arenas de Iguña, número 95, 1.º derecha. Toma parte en la misma comprometiéndose a pagar por el arrendamiento el precio de... pesetas, en letra y número, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

5.º Examen del expediente: El pliego de condiciones podrá ser examinado en las dependencias municipales en horas de oficina.

6.º Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Arenas de Iguña a 27 de noviembre de 1996.—El alcalde, Carlos Jiménez Ordóñez.

96/240048

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Aplazada la licitación del concurso para la contratación de la gestión del servicio de agua potable a este municipio

Una vez que el Pleno Municipal se ha pronunciado sobre las alegaciones presentadas al pliego de condiciones, introduciendo las modificaciones que a continuación se indican, se abre un nuevo plazo de veinte días naturales para que los interesados presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina sus propuestas.

Modificaciones introducidas:

Punto 1.8 del artículo 1. Responsabilidad frente a terceros, queda redactado del modo siguiente: «... Tendrá suscrita póliza de seguro correspondiente, con una cobertura mínima de 200.000.000 de pesetas».

Letra e) del artículo 14, referente al sobre B), con referencia a la clasificación:

En todos los grupos será la categoría B.

En el grupo II se suprime el subgrupo 7.

En el grupo III se suprime el subgrupo 3.

Santa María de Cayón, 30 de noviembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/240924

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1996, acordó por mayoría absoluta legal aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, así como la modificación de las siguientes ordenanzas:

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Suministro domiciliario de agua potable.

Lo cual se hace público por plazo de un mes, a efectos de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley regu-

ladora de las Haciendas Locales, cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones que considere oportunas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Argoños, 25 de noviembre de 1996.—El alcalde, Joaquín Fernández.

96/234191

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de noviembre de 1996 adoptó, entre otros, el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable.

El correspondiente expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación aplicable.

Pesús, Val de San Vicente, 22 de noviembre de 1996.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

96/237224

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 1996, se acordó por mayoría absoluta concertar un préstamo por importe de veinte millones cincuenta y siete mil setecientos veintisiete (20.057.727) pesetas con «Caja Cantabria», con las siguientes condiciones particulares:

Principal: 20.057.727 pesetas.

Finalidad: Financiar las siguientes inversiones incluidas en el anexo de inversiones para 1996:

—51.630. Viviendas sociales, 5.000.000 de pesetas.

—12.62500. Mobiliario Casa Consistorial, 510.482 pesetas.

—44.601 Proyecto saneamiento en San Vicente de la Barquera, 9.228.767 pesetas.

—44.62502. Mobiliario urbano (papeleras), 450.000 pesetas.

—51.63000. Obras colaboración INEM, 1.842.872 pesetas.

—51.627. Proyectos inversión (Acebosa, parque, pavimentación), 1.714.155 pesetas.

—51.611. Inversiones en viales, 1.311.451 pesetas.

Plazo: Hasta doce años.

Amortización: Cuarenta pagos trimestrales, con ocho trimestres de carencia.

Interés: Variable, MIBOR a tres meses (tipo medio) incrementado en 0,1 %, revisable trimestralmente. Para el primer período se tomará el vigente el quinto día hábil anterior a la formalización del préstamo o precedente si no existiera tal día cotización. Liquidables por trimestres vencidos, sobre los saldos que presente diariamente la cuenta del préstamo.

Comisión de apertura: 0,1 %.

Garantía: Participación en los tributos del Estado.

—Otros gastos financieros: Exento.

De acuerdo a la legislación vigente, se abre un período de información pública de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren.

De no producirse reclamaciones, se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

San Vicente de la Barquera, 20 de noviembre de 1996.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

96/231235

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José I. Villaverde Álvarez ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en Guevara, número 35.

En cumplimiento del artículo 30.2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 25 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/235248

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por doña Julia Blanco Gómez ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para instalación de tanque de G. L. P. de 2,45 metros cúbicos en la calle San Juan, número 1, de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 8 de marzo de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/239442

AYUNTAMIENTO DE VOTO**EDICTO**

Por don Víctor Soler Gutiérrez, en representación de «Carpintería Víctor, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería mecánica de madera, a emplazar en el barrio de Angustina, del pueblo de Carasa.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Voto, 26 de noviembre de 1996.—El alcalde, José Luis Trueba de la Vega.

96/242140

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 64/90*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de julio de 1995. El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez-Hesles, contra don Alberto López Benedi, don Jaime Juan Preto Blanco, doña Ramona Salas Agrasar, don Juan Antonio Muñoz de Águeda y doña Mercedes Benedi Ortega, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Alberto López Benedi, don Jaime Juan Preto Blanco, doña Ramona Salas Agrasar, don Juan Antonio Muñoz de Águeda y doña Mercedes Benedi Ortega, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de un millón ochocientas setenta mil ochocientas sesenta y tres (1.870.863) pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al codemandado don José A. Muñoz Águeda, que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 25 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/221054

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 222/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 222/95, promovido por «Unión Financiera Asturiana, Sociedad Anónima», contra don Manuel Teja Iglesias, en reclamación de 99.498 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Manuel Teja Iglesias, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Habiéndose declarado embargado el siguiente bien: Finca urbana sita en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, inscrita al libro 303, tomo 2187, finca 27.715 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Santander a 5 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/224229

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 210/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de julio de 1996. El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez, habiendo visto los presentes autos de juicio de separación matrimonial número 210/95, promovidos a instancias de doña María Jesús González Calligos y en su representación la procuradora de los Tribunales, doña María Oquiñena Báscones, contra don Francisco Reda Cuevas, representado por el procurador de los Tribunales don Ignacio Calvo Gómez, y

Fallo: Debo decretar y decreto la separación de los cónyuges doña María Jesús González Calligos y don Francisco Reda Cuevas, disponiendo la adopción de las siguientes medidas complementarias:

1.^a Las hijas menores de edad del matrimonio Ainoa y Tamara Reda González, permanecerán bajo la guarda y custodia de su madre, manteniéndose la patria potestad conjunta de ambos progenitores.

2.^a El progenitor don Francisco Reda Cuevas podrá visitar a sus hijas durante los fines de semana alternos desde las diez horas del sábado a las veinte horas del domingo, así como los días de Navidad y Año Nuevo (25 de diciembre y 1 de enero), desde las trece a las veinte horas, debiendo recogerlas y reintegrarlas al domicilio materno.

3.^a Como contribución a los alimentos de sus dos hijas menores el progenitor abonará por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes la cantidad de 25.000 pesetas mensuales a su esposa, cantidad que actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el I. P. C.

4.^a La disolución del régimen económico matrimonial.

Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Una vez firme esta resolución comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, don Francisco Reda Cuevas.

Santander a 25 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/2.13960

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 779/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hago saber: Que en el ejecutivo otros títulos número 779/94, instado por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Luis Rivas Terán y doña María de las Nieves Díaz Angulo, he acordado por resolución de esta fecha requerir a don Luis Rivas Terán y doña María de las Nieves Díaz Angulo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada en los presentes autos inscrita al libro 977, finca 78.318, folio 24 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, expido el presente.

Santander a 4 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/221018

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 5/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 5/95, promovido por «Allianz-Ras Seguros y Reaseguros», contra don Ignacio Cuadrado Hoyuela, en reclamación de 823.159 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha notificar a la esposa del demandado don Ignacio Cuadrado Hoyuela el embargo trabado en estas actuaciones y que consiste en los siguientes bienes:

—Garaje en la calle Comillas, 46, de Suances. Inscrito al libro 143, tomo 1.488 y folio 68.

—Piso primero, calle Comillas, 46, de Suances. Inscrito al libro 143, tomo 1.488 y folio 72.

—Resto de la porción uno-uno de la finca 17.805. Inscrita al libro 1.335, folio 165 y finca 17.805.

—Prado en la mies de Dosal, Rumoroso. Inscrito al libro 62, tomo 1.487, folio 75 y finca 8.109.

Trabados en actuaciones mediante diligencia de embargo de fecha 15 de marzo de 1996.

Y para que sirva el presente de notificación del embargo trabado a doña María Rosa Gutiérrez Polanco (esposa del demandado don Ignacio Cuadrado Hoyuela), actualmente en ignorado paradero, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/229432

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 436/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de octubre de 1995.

El ilustrísimo señor don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de justicia gratuita, promovidos por doña Antonia Rodríguez Agudo, representada por el procurador don Ángel Vaquero García, contra don Jesús García Fernández, declarado en rebeldía y abogado del Estado.

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a doña Antonia Rodríguez Agudo, con derecho a los beneficios que la Ley otorga, en el juicio de separación 406/95 y todas sus incidencias, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 4 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/221322

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 9/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 9/94, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por la procuradora doña Yolanda Vara García, contra «Construcciones Parayas Park, S. L.», cuyo paradero actual se desconoce, habiéndose dictado resolución de esta fecha acordándose dar traslado a la demandada a través del presente el resultado de la tercera subasta de las fincas números 34.815 y 34.821, habiéndose ofrecido por la parte actora por cada una de ellas la cantidad de cinco millones (5.000.000) de pesetas, quedando en suspenso el remate a los efectos establecidos en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a fin de que en el plazo de nueve días pueda la demandada o tercero autorizado por ésta mejorar la postura ofrecida por la parte actora, debiendo consignar el 20% de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta. Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada a los efectos establecidos en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, libro el presente, en Santander a 16 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/209233

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 341/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 341/96, promovido por «Banco del Comercio, S. A.», contra «Recambios Marfe, S. L.», don Ángel Martínez Fernández, doña María Rosa Ansorena Campuzano, don José Ignacio Martínez Fernández y doña Oliva López Saiz, en reclamación de 3.962.873 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a los demandados «Recambios Marfe, S. L.», don Ángel Martínez y doña María Rosa Ansorena Campuzano, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el tér-

mino de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bien embargado: Finca número 33.251, inscrita al folio 101 y libro 411 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de los de Santander.

Santander a 29 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/222077

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 293/96

La magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 293/96, sobre denuncia por extravío de letra de cambio promovida por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», identificada dicha letra de la forma siguiente:

Libradora: «Estación de Servicio Muriedas, S. L.», con domicilio en Muriedas (Cantabria), avenida Burgos, sin número; libradas aceptantes: «Hormigones Igollo de Camargo» y «Cantera La Mazaloma»; importe, 922.251 pesetas; vencimiento, 24 de febrero de 1996; domiciliada en Banco Bilbao Vizcaya, Oficina El Astillero, cuenta 01-100069-1.

Por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la denuncia a través del presente a fin de que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este edicto pueda el tenedor del título comparecer y formular oposición.

Santander a 30 de septiembre de 1996.—La magistrada jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/221025

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 731/95

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 731/95, a instancia de «Steel Beton Española, S. A.», representada por el procurador de los Tribunales don Gonzalo Albarrán González, contra «Cenes Busturia, S. L.», en situación procesal de rebeldía, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador don Gonzalo Albarrán González en nombre y representación de «Steel Beton Española, S. A.» (S. B. E. S. A.), contra «Cenes Bus-

turia, S. L.», en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a «Cenes Busturia, S. L.» a abonar a la entidad actora la cantidad de seiscientos treinta mil cuatrocientas setenta (630.470) pesetas, más los intereses legales incrementados en dos puntos devengados desde el 30 de agosto de 1995 hasta su completo pago, con imposición en costas a la demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cenes Busturia, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, extiendo y firmo el presente, en Santander a 6 de noviembre de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/224110

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 573/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el cognición número 573/96, instado por comunidad de propietarios número 23, de la calle Rualasal, contra herencia yacente de doña Emilia del Río Oliveros o personas desconocidas o inciertas declaradas herederas, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a herencia yacente de doña Emilia del Río Oliveros o personas desconocidas o inciertas declaradas o instituidas herederas de aquéllas y para el caso de que fueran menores de edad contra su representante legal cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 7 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/224099

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 103/95

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—El ilustrísimo señor don Fernando García Campuzano, magistrado juez de primera instancia número seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como deman-

dante, «Banco Exterior de España, S. A.», representada por la procuradora señora Dapena Fernández y bajo la dirección del letrado señor Cabo Artiñano, y de otra, como demandados, don Pablo Gómez Casar y don Feliciano Gómez Angulo, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Pablo Gómez Casar y don Feliciano Gómez Angulo, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Exterior de España, S. A.», de la cantidad de 1.847.045 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas que se calculan para intereses pactados, gastos y costas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Pablo Gómez Casar y don Feliciano Gómez Angulo, se expide el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 5 de noviembre de 1996.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

96/222946

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 622/95

En el procedimiento cognición 622/95 seguido en el primera instancia número seis de Santander a instancia de «Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S. A.», contra don Juan Carlos Álvarez Suárez, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 582/96.—En Santander a 7 de noviembre de 1996.

El señor don Fernando García Campuzano, magistrado juez del primera instancia número seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 622/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, Sociedad Anónima», con procuradora señora Mier Lisaso, y de otra, como demandado, don Juan Carlos Álvarez Suárez, con procurador, sobre cognición, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de «Compañía de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S. A.», contra don Juan Carlos Álvarez Suárez, debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la suma de cuatrocientas veintidós mil ciento veintinueve (422.129) pesetas, más intereses

legales y con expresa imposición de costas procesales al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término del quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Carlos Álvarez Suárez, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 13 de noviembre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/229435

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 615/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretaria doña Gemma Rivero Simón. Providencia juez sustituto don Ignacio Mateos Espeso.

Santander a 28 de octubre de 1996.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del procurador don Federico Arguiñarena Martínez se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Pedro González Ursueguía, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a doña Emilia Cagigas Castillo como titular registral; a don Pedro González Ursueguía, como persona a cuyo nombre están catastrados, y a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran perjudicar lo solicitado, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos con entrega a la parte solicitante, quien cuidará de su diligenciado.

Acordándose lo procedente sobre las pruebas propuestas en el momento procesal oportuno.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—Conforme, el juez sustituto.—El secretario.

Descripción de la finca: Piso primero derecha o lado Este de una casa sita en la calle Guevara de esta ciudad, antes Callejón del Can, señalada con el número 31, de unos 43 metros cuadrados de superficie. La casa en su totalidad se compone de planta baja, tres pisos dobles a derecha e izquierda y cinco buhardillas. Mide de su frente 5,80 metros y por su fondo 14,80 metros con una superficie de 35 metros 24 decímetros cuadrados.

Linda: Norte o espalda, con huerta de don Santiago Saldívar; Sur o frente, calle Guevara, por donde tiene su entrada y terreno de herederos de don Agustín Jorganes; Este o derecha entrando, finca de doña Juna Setién, y Oeste o izquierda, faja de terreno comprada por don Anselmo Fuente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Emilia Cagigas Castillo y a cuantas personas desconocidas e inciertas pudiera perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 28 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/223171

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 607/96

En autos de menor cuantía seguidos al número 607/96 a instancia de don Santiago Rodríguez Rivas, contra «Sociedad Urbanizadora Las Llamas» y personas desconocidas e inciertas sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretaria, doña Gemma Rivero Simón. Providencia juez sustituto, don Ignacio Mateos Espeso.

En Santander a 28 de octubre de 1996.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda de fecha 23 de octubre de 1996, documentos y poder debidamente bastanteados y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a don Santiago Rodríguez Rivas y en su nombre el procurador don Fernando García Viñuela, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a «Sociedad Urbanizadora Las Llamas» y personas desconocidas e inciertas a quienes se emplazará en legal forma para que, si les conviniere, se personen en los autos dentro del término de veinte días, por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente, y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán

declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Para el emplazamiento de la demandada «Sociedad Urbanizadora Las Llamas», librese exhorto al Juzgado de Paz de Bezana.

Para el emplazamiento de la demandada, personas desconocidas e inciertas, librense los correspondientes edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

Conforme.—El juez sustituto.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada, personas desconocidas e inciertas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander a 28 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/220338

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 36/96

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En el anterior escrito de fecha 23 de septiembre de 1996 presentado por el procurador señor Peñil Gómez, únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, librese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Reinosa y Número Uno de Santander a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido de los demandados, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Arturo Calvo Suances y doña María Blanca Celia Montero Hoyos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander a 30 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/230220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 307/96

En Santander, a Veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

El Sr. D. FERNANDO ANDREU MERELLES, MAGISTRADO/JUEZ del 1ª Instancia N° 8, habiendo visto y oído el procedimiento incidental promovido por el Procurador D. REVILLA MARTINEZ PEDRO en representación de D. ERMONIA BARQUIN ORTIZ con domicilio en c/derechos humanos n° 18 en LAREDO,, defendido por el Letrado D., contra Don AURELIO GUTIERREZ DIEGO, HERENCIA YACENTE, IGNORADOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE AURELIO GTRREZ. DIEGO y MERCEDES BARQUIN ABASCAL declarados en rebeldia y el Sr. Abogado del Estado, sobre reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.— El Procurador REVILLA MARTINEZ PEDRO en representación de Don ERMONIA BARQUIN ORTIZ formuló demanda para el reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente su representado, fundándola en los siguientes hechos: Que su representado tenía unos ingresos que no superaban el doble del salario mínimo interprofesional.

Alegaba a continuación los fundamentos de derecho pertinentes y concluía suplicando que, previos los trámites legales, se dictara sentencia reconociendo su derecho de justicia gratuita en el juicio DE MENOR CUANTIA 306/96.

SEGUNDO.— Aportados al procedimiento los documentos justificativos de los extremos expresados en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se admitió a trámite la demanda, convocándose a las partes a juicio verbal para cuya celebración se señaló el día 9 de octubre y hora de las 10,30 de su mañana, practicándose las oportunas citaciones.

TERCERO.— El día y hora señalados se celebró el juicio, compareciendo ERMONIA BARQUIN ORTIZ, no haciéndolo los demandados, cuyo resultado obra en el acta levantada al efecto, que propuso por la parte demandante los medios de prueba que obran en autos. A continuación por el Sr. Abogado del Estado se propuso la que obra en autos. Se admitió la prueba propuesta acordándose practicarla en término de doce días practicándose con el resultado que obra en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.— De los documentos aportados por la parte actora y de la prueba practicada aparece que aquél tiene unos recursos económicos que no exceden el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el tiempo en que solicitó el reconocimiento del derecho de justicia gratuita y no existiendo signo exterior alguno de que tenga medios de vida superiores ni de su modo de vida pueda presumirse que los tenga, procede de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil reconocerle el derecho que reclama, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. REVILLA MARTINEZ PEDRO en representación de Don ERMONIA BARQUIN ORTIZ, contra Don AURELIO GUTIERREZ DIEGO, HERENCIA YACENTE, IGNORADOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE AURELIO GTRREZ. DIEGO y MERCEDES BARQUIN ABASCAL incomparecido en autos, y el Abogado del Estado, debo reconocer y reconozco al/los demandante/s el derecho a litigar gratuitamente en juicio de menor cuantía 306/96 contra Don AURELIO GUTIERREZ DIEGO, HERENCIA YACENTE, IGNORADOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE AURELIO GTRREZ. DIEGO y MERCEDES BARQUIN ABASCAL sobre JUST. GRATUI. DTE, sin expresa condena de las costas causadas en este incidente y sin perjuicio de lo prescrito en los artículos 45 a 47, ambos inclusive, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firme esta Sentencia, llévase testimonio de la misma a los autos principales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el ART. 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



PUBLICACION.— Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando Audiencia Pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario, doy fe, en Santander, a fecha anterior.

El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.

96/217269

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 75/96-01

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander,

Ha visto este juicio verbal de faltas número 75/96, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Santander a 30 de mayo de 1996.

El ilustrísimo señor juez sustituto del Juzgado de Instrucción Número Ocho, don Ignacio Mateos Espeso, ha visto este juicio verbal de faltas número 75/96, siendo partes, como denunciante, don José Carlos Ruiz Gutiérrez, y como denunciados don Rafael Liberato García y don Valentín Liberato García.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Rafael Liberato García y don Valentín Liberato García de la falta de amenazas, prevista y penada en el artículo 585.1 del Código Penal por la que contra los mismos se ha seguido este juicio declarando las costas de oficio.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación mediante escrito presentado ante este Juzgado con firma de letrado.

Líbrense testimonio de la presente la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación en forma a don Rafael Liberato García, en ignorado paradero y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 11 de noviembre de 1996.—El secretario judicial, Miguel Ángel López Cortés.

96/228794

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

Expediente número 272/95

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 14 de julio de 1995. El señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander

y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Uninter-Leasing, S. A.», representada por el procurador don Fernando García Viñuela y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandados, «S. H. Sanco, S. L.», «Sogeid, S. A.», don Mariano Diego Lanza y doña María Soledad Dobarganes Gómez, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «S. H. Sanco, S. L.», «Sogeid, S. A.», don Mariano Diego Lanza y doña María Soledad Dobarganes Gómez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Uninter-Leasing, S. A.», de la cantidad de 3.875.608 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada «S. H. Sanco, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 6 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

96/226547

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 548/95

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 24 de septiembre de 1996.

El señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y bajo la dirección del letrado señor Álvarez González, y de otra, como demandados, don Juan José Azpitarte Larrucea y doña Eulalia Díaz Calderón, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan José Azpitarte Larrucea y doña Eulalia Díaz Calderón hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima» de la cantidad de 3.157.521 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas

causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados don Juan José Azpitarte Larrucea y doña Eulalia Díaz Calderón, se expide el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 21 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

96/221008

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 230/95

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Fernando Echezarreta Palazuelos a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Bienes embargados al demandado don Fernando Echezarreta Gómez:

1. Vehículo S-2459-W.
2. Parte legal de los haberes que percibe en la empresa «Manuel Martínez Diego, S. L.», y en su caso, importe correspondiente a la liquidación final por baja laboral.

Principal: 213.633 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 70.000 pesetas.

Santander a 8 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/225688

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 388/95

En el procedimiento juicio ejecutivo 388/95 seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra «Piquío Transportes y Fletamentos, S. L.», don Fernando González Rebolledo,

doña María Teresa Mazorra Gorostiza y don Leandro Sainz de la Riva, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 390.—En Santander a 13 de septiembre de 1996.

El señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 388/95 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandados, «Piquío Transportes y Fletamentos, S. L.», don Fernando González Rebolledo, doña María Teresa Mazorra Gorostiza y don Leandro Sainz de la Riva, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Piquío Transportes y Fletamentos, S. L.», don Fernando González Rebolledo, doña María Teresa Mazorra Gorostiza y don Leandro Sainz de la Riva, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Español de Crédito, S. A.» de la cantidad de 5.000.000 de pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados «Piquío Transportes y Fletamentos, Sociedad Limitada», don Fernando González Rebolledo, doña María Teresa Mazorra Gorostiza y don Leandro Sainz de la Riva, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 10 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/220964

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 681/95

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 681/95 a instancia de «Briccal, S. L.», representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, contra la entidad «Instalaciones y Obras Todocalor, S. L.», con CIF B-39047451, en reclamación de 458.915 pesetas de principal de una deuda y 250.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, en que está acordado en resolución de esta fecha citar de remate por medio de edictos a la demandada «Instalaciones y Obras Todocalor, S. L.», en paradero desconocido, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal

parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 29 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/227970

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 568/96

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 568/96 a instancia de «Inmolor, S. A.», representada por la procuradora doña María del Puerto de Llanos Benavent, contra «Industrias Cárnicas Montañesas, S. L.», con CIF B-39059373, en reclamación de 1.323.582 pesetas de principal de una deuda y 608.500 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en que está acordado en resolución de esta fecha citar de remate por medio de edictos a la demandada «Industrias Cárnicas Montañesas, S. L.», en paradero desconocido, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 29 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/219175

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 370/96

Doña Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del primera instancia número diez de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 18 de septiembre de 1996.

El señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número diez de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el señor Mantilla Rodríguez y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandado, don José Luis Setién Barbapolo, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Luis Setién Barbapolo hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco

Bilbao Vizcaya, S. A.» de la cantidad de 196.407 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don José Luis Setién Barbapolo, se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 1 de octubre de 1996.—La secretaria, Cruz Gutiérrez Díez.

96/221020

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 584/95

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio de cognición número 584/95, seguidos en este Juzgado a instancia de comunidad de propietarios del edificio Las Californias, contra doña Francisca González Pescador, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que desestimando en su integridad la demanda interpuesta por el procurador don Gonzalo Albarrán González-Trevilla, en nombre y representación de don Mariano Francisco Peñafiel Ruiz en su calidad de presidente de la comunidad de propietarios del inmueble números 1, 3, 5 y 7 de Santander, denominado Las Californias, bajo la dirección técnica del letrado don Benito Huerta Argenta, frente a doña Francisca González Pescador, en rebeldía, debo absolver y absuelvo a dicha demandada de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda imponiendo a la actora las costas causadas en esta instancia.

Santander a 21 de octubre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

96/224096

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 446/96

En el procedimiento juicio ejecutivo 446/96 seguido en el primera instancia número diez de Santander a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Miguel Francisco Salvador Sierra, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 289/96.

En Santander a 10 de julio de 1996.

El señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número diez

de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 446/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, el abogado del Estado en representación del Consorcio de Compensación de Seguros y de otra, como demandado, don Miguel Francisco Salvador Sierra, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Miguel Francisco Salvador Sierra hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago al Consorcio de Compensación de Seguros de la cantidad de 65.487 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Francisco Salvador Sierra, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 31 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/221308

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 737/95

En el procedimiento menor cuantía 737/95 seguido en el primera instancia número diez de Santander a instancia de «Pegaso Leasing, S. A.», contra don José Manuel Iñarra Balbontín y «José Vidal de la Peña, S. A.», sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Santander a 17 de septiembre de 1996.

Sentencia número 333/96. Vistos por don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez, con destino en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de esta ciudad, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 737/95 sobre tercería de dominio en los que han sido partes, como demandante, el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de la entidad «Pegaso Leasing, S. A.», bajo la dirección técnica del letrado, y como demandados, don José Manuel Iñarra Balbontín, en rebeldía, y la entidad mercantil «José Vidal de la Peña, S. A.», representada por el procurador don

Dionisio Mantilla Rodríguez y asistida del letrado don Carlos Soto Mirones.

Fallo: Que desestimando en su integridad la demanda interpuesta por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de la entidad mercantil «Pegaso Leasing, S. A.», bajo la dirección técnica de letrado, frente a don José Manuel Iñarra Balbontín, en rebeldía, y a la entidad «José Vidal de la Peña, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y asistida del letrado don Carlos Soto Mirones, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de todos y cada uno de los pedidos de la demanda haciendo a la actora expresa imposición de las costas causadas.

Librese testimonio de la presente la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho en el plazo de cinco días contados desde su notificación ante este Juzgado de Primera Instancia.

Para la notificación al demandado que se encontrare en rebeldía se insertarán edictos en los periódicos oficiales salvo que se interese su notificación personal por la actora en el plazo de tres días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Manuel Iñarra Balbontín, extendiendo y firmo la presente, en Santander a 26 de septiembre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/220960

96/229708

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958